

0000111720

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 4204

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 10202

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: viernes, 29 de diciembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 29 de diciembre de 2017 09:21

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	0924204480	ZAMBRANO GUADAMUD MIRYAN SUSANA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1310187859	LOOR BURGOS EMILO ESTEBAN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1309669248	MACIAS MACIAS JOHANNA CAROLINA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

lunes, 27 de noviembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nº. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2233606000	13/06/2017 10:21:31	62516		LOTE DE TERRENO	Urbano

Línderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, signado como Lote No.6, Manzana C3, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m- Pasaje Peatonal. ATRÁS: 10,00 mts y pasaje peatonal. COSTADO DERECHO: 16,00mts y lote No. 7. COSTADO IZQUIERDO: 16,00mts y lote No. 5. Área total 160,00m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Dirección del Bien: lotizacion costa azul

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Lote de terreno ubicado en la Lotizacion Costa Azul, signado como lote No 6, Manzana C3, Parroquia Los Esteros.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111721

| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2017 | 13 | 08 | 05 | P03904 |
|------|----|----|----|--------|

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

JOHANNA CAROLINA MACIAS MACIAS

A FAVOR DE

EMILIO ESTEBAN LOOR BURGOS Y MIRYAN SUSANA

ZAMBRANO GUADAMUD

CUANTÍA: USDS9.000,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA EMILIO ESTEBAN LOOR BURGOS Y MIRYAN SUSANA ZAMBRANO GUADAMUD A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintisiete (27), de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: UNO.- La Señora JOHANNA CAROLINA MACIAS MACIAS, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; DOS: Los cónyuges EMILIO ESTEBAN LOOR BURGOS Y MIRYAN SUSANA

Josica

17/11/2016

ZAMBRANO GUADAMUD, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito., Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec, Teléfono: (02)3970500; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, además declaran no tener ningún tipo de parentesco entre sí; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LÁ SEÑORA JOHANNA CAROLINA MACIAS MACIAS**, de estado civil divorciada, por sus propios derechos, con dirección domiciliaria: Ciudadela la Aurora manzana Ñ casa 17 de la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111722

Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 052927551; que en adelante se llamarán **"LA PARTE VENDEDORA"**; y, por otra, **LOS SEÑORES EMILIO ESTEBAN LOOR BURGOS Y MIRYAN SUSANA ZAMBRANO GUADAMUD**, con dirección domiciliaria Costa Azul Manzana C Lote 7 de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí; teléfono: 0989654461; correo electrónico: emilio27_loor@hotmail.com; que en lo posterior se llamarán **"LA PARTE COMPRADORA"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas: PRIMERA: **ANTECEDENTES.- LA SEÑORA JOHANNA CAROLINA MACIAS MACIAS**, es propietaria de un inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en la Lotización Costa Azul, signado como Lote No.6, Manzana C3, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, a la señora Jamed Macías Ana Karina, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta, con fecha **20 de julio de 2017**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **04 de octubre de 2017**. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con Pasaje Peatonal, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con Pasaje Peatonal, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote No.7, con dieciséis metros (16.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote No.5, con dieciséis metros (16.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M2)**. SEGUNDA: **COMPRAVENTA**. En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA JOHANNA CAROLINA MACIAS MACIAS**, da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LOS SEÑORES EMILIO ESTEBAN LOOR BURGOS Y MIRYAN SUSANA**

57111000

ZAMBRANO GUADAMUD, el inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en la Lotización Costa Azul, signado como Lote No.6, Manzana C3, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con Pasaje Peatonal, con diez metros (10.00m); **ATRÁS:** Con Pasaje Peatonal, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote No.7, con dieciséis metros (16.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote No.5, con dieciséis metros (16.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad.

TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **NUEVE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$9.000,00);** valor que **LA PARTE COMPRADORA LOS SEÑORES EMILIO ESTEBAN LOOR BURGOS Y MIRYAN SUSANA ZAMBRANO GUADAMUD,** paga a **LA PARTE VENDEDORA, LA SEÑORA JOHANNA CAROLINA MACIAS MACIAS,** con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA,** a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA. **LA PARTE VENDEDORA,** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LA PARTE**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111723

COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e inequívocamente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cábida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar

57111000

sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.**- LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses

NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA

PARTE COMPRADORA, excépto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA:**

ACEPTACION: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

COMPARECIENTES: a) por una parte, Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111724

Ecuatoriano de Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, LOS SEÑORES EMILIO ESTEBAN LOOR BURGOS Y MIRYAN SUSANA ZAMBRANO GUADAMUD, con dirección domiciliaria Costa Azul Manzana C Lote 7 de la Parroquia Cantón Manta de la Provincia de Manabí; teléfono: 0989654461; correo electrónico: emilio27_loor@hotmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) LOS SEÑORES EMILIO ESTEBAN LOOR BURGOS Y MIRYAN SUSANA ZAMBRANO GUADAMUD, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietarios del inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en la Lotización Costa Azul, signado como Lote No.6, Manzana 03,

Parroquia Los Esteros, Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a LA SEÑORA JOHANNA CAROLINA MACIAS MACIAS, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Quinta del Cantón Manta, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, a la señora Jamed Macías Ana Karina, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta, con fecha 20 de julio de 2017; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 04 de octubre de 2017; que se agrega al presente documento

como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111725

DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, linderos y superficies son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Con Pasaje Peatonal, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con Pasaje Peatonal, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote No.7, con dieciséis metros (16.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote No.5, con dieciséis metros (16.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá

enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. La Parte Deudora no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener La Parte Deudora sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111726

con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente

cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111727

incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se

negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda, y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA:**

SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111728

previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecuen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante de desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecuen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA.

PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogérán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111729

forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BANCO de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las conexiones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el perfeccionamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro

de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.

Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000111730

contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Cordero Cedeño

c.c. 1312254335

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

f) Sra. Johanna Carolina Macías Macías

c.c. 1309669248

f) Sra. Miryan Susana Zambrano Guadamud

c.c. 092420448-0

f) Sr. Emilio Esteban Looz Burgos

c.c. 131018785-9

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

7111000

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



000111731

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309669248

Nombres del ciudadano: MACIAS MACIAS JOHANNA CAROLINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.DE LA COMUNIC

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

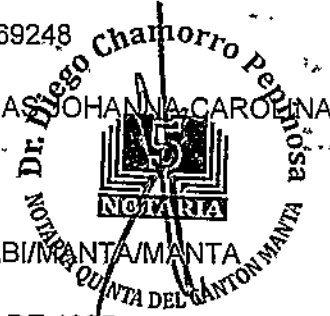
Nombres del padre: MACIAS MERA FELIPE EDUARDO

Nombres de la madre: MACIAS MERA AGUEDITA DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 171-077-38803



171-077-38803

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

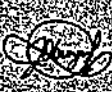
130966924-8

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA
MACIAS MACIAS
JOHANNA CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCION SUPERIOR **PROFESION/OCCUPACION** **V4345V4442**

APellidos y Nombres del Padre
MACIAS MERA FELIPE EDUARDO
APellidos y Nombres de la Madre
MACIAS MERA AGUEDITA DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-09-30
FECHA DE EXPIRACION
2024-09-30




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

045 **045-149** **1309669248**
JUNTA No. **Número** **CEDULA**

MACIAS MACIAS JOHANNA CAROLINA
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI **CIRCUNSCRIPCION** 2
PROVINCIA **MANTA** **ZONA** 1
CANTON **TARQUI**
PARROQUIA




CNE **ECUADOR** **ELECCIONES 2017**
ELIGE CON **TRANSPARENCIA** **GARANTIZANDO TU DECISION**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


EL PRESIDENTE DE LA JRY **045 JON 149**

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 27 NOV 2017

Dr. Diego Chamorro Repinosa
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON MANTA





000111732

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]
07/10/2017 B.

Número único de identificación: 1310187859

Nombres del ciudadano: LOOR BURGOS, EMILIO ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: OBRERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO GUADAMUD MIRYAN SUSANA

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 2002

Nombres del padre: LOOR MENDOZA EMILIO ISAURO

Nombres de la madre: BURGOS PICO EDITA ESTRELLA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-077-38752



170-077-38752

[Handwritten signature of Ing. Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131018785-9

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR BURGOS
EMILIO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABY
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1951-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MIRYAN SUSANA
ZAMBRANO GUADAMUD




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION OBRERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR MENDOZA EMILIO ISAURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURGOS PICO EDITA ESTRELLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACION
2027-11-07

[Signatures]

000813101

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

041
JUNTA No.

041-283
NÚMERO

1310187859
CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR BURGOS EMILIO ESTEBAN

MANABY
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CNE

000813101

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, Guayas 27 NOV 2017

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MANTA





0000111733

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0924204480

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO GUADAMUD RYAN SUSANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOOR BURGOS EMILIO ESTEBAN

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 2002

Nombres del padre: ZAMBRANO MOREIRA JOSE ROBERTO

Nombres de la madre: GUADAMUD CASTRO SUSANA PEREGRINA

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-077-38766



170-077-38766

Ing. Jorge Troya Fuentas
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ZAMBRANO GUADAMUD
MIRYAN SUSANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
EMILIO ESTEBAN
LOOR BURGOS

092420448-0



ABSTRACCION
BACHILLERATO
PROFESION Y CATEGORIA
QUEHACER DOMESTICOS
E33312222
000443139

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO MOREIRA JOSE ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUADAMUD CASTRO SUSANA PEREGRINA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2017-10-30
FECHA DE EXPIRACION
2027-10-30

[Signature]
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



088
JUNTA No.

088-016
NÚMERO DE CÉDULA
ZAMBRANO GUADAMUD MIRYAN SUSANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

0924204480
CÉDULA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 27 NOV 2017

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA





0000111734

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CORONELO/EL OY ALVARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 179-077-38818



179-077-38818

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA: ECUATORIANA
NÚMERO: 131225433-5
APELLIDOS Y NOMBRES: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ
CHONE
ELEVACIÓN: 1000 M.S.N.M.
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA: ECUATORIANA
NÚMERO: 131225433-5
APELLIDOS Y NOMBRES: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ
CHONE
ELEVACIÓN: 1000 M.S.N.M.
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

022
MANTA

022-314
MANTA

1312254336
MANTA

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA
CHONE
CANTÓN
CHONE
PARROQUIA




ECUADOR
DELIGECOM
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
COMISIÓN NACIONAL DE VOTACIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
SECRETARÍA DE LA CNE

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **27 NOV 2017**

Dr. Diego Chamorro Papinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-001-000016969

0000111735



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

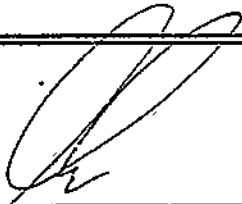


| | | | | | | | |
|--|---|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|--------------------------------|
| Escritura N°: | 20161701077P04766 | | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | MANDANTE | ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BENALCAZAR | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA | | | | | | | |

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

| | | | | | | | |
|---|------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| Escritura N°: | 20161701077P04766 | | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |

| OTORGADO POR | | | | | | | |
|------------------------------|---|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|--------------------------------|
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | MANDANTE | ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BENALCAZAR | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |


 NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 4 7 6 6

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
 19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
 20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
 21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,
 22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
 23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
 24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero
 25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,
 26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
 27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
 28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



0000111737



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número. cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el dieciséis de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
 2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
 3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
 4 cualquier documento público o privado relacionado con la
 5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
 6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
 7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
 8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
 9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
 10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
 11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
 12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
 13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:
 14 REVOCATORIA.- Este poder se entenderá automáticamente
 15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
 16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
 17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
 18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
 19 MANDANTE. QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su
 20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
 21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
 22 de este instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
 23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
 24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
 25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
 26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
 27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
 28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



0000111738



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893276



10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



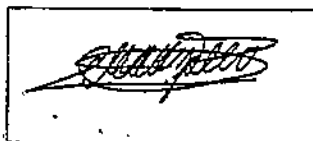
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000111739



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL
EX1333222
00073023
APellidos y Nombres del Padre
PAZMIÑO EDMUNDO
APellidos y Nombres de la Madre
ROJAS ORFA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-07-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-05
CANCERA CHANA
ANAL DE CALIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN
N. 170689327-6
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO ROJAS
ALEJANDRO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL DIVORCADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014
034
034 - 0153 1706893276
NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
PROVINCIA
CANTÓN
ZONA
LI PARLAMENTARE DE LA JORDA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ...loja(s) útiles he presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual, celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS. QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Laureano Ovelos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA PUBLICA PRIMERA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Es FIEL COPIA de lo que se certifica
que en...
devuelta a...

Quito

2016

Ab. Manuel Perez Acuña
NOTARIO PUBLICO PRIMERA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



0000111740

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010
FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0993225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016
ABIERTOS: 15
CERRADOS: 1
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 70

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 11 de la Ley Notarial hay la que la COPIA que anexa es igual a los documentos que en el presente se han presentado ante mí

Quito

29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....(06)..... fojas útiles

Manta, a 29 NOV 2017



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

000111741



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17021624, certifico hasta el día de hoy 20/10/2017 15:33:24, la Ficha Registral Número 62516.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2233606000
Fecha de Apertura: martes, 13 de junio de 2017
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: lotización costa azul

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, signado como Lote No. 6, Manzana C3, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00mts y pasaje peatonal. ATRÁS: 10,00 mts y pasaje peatonal. COSTADO DERECHO: 16,00mts y lote No. 7. COSTADO IZQUIERDO: 16,00mts y lote No. 5. Área total 160,00m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

-SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 44 01/jun./1949 | 23 | 23 |
| COMPRA VENTA | PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS | 23 14/ene./1981 | 35 | 36 |
| PLANOS | PLANOS | 1 27/ene./1998 | 1 | 1 |
| COMPRA VENTA | SENTENCIA | 359 06/feb./2002 | 2.911 | 2.913 |
| COMPRA VENTA | PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS | 509 26/feb./2010 | 8.596 | 8.656 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 3088 04/oct./2017 | 1 | 1 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 01 de junio de 1949

Número de Inscripción: 44

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 373

Folio Inicial: 23

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 23

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1949

Fecha Resolución:

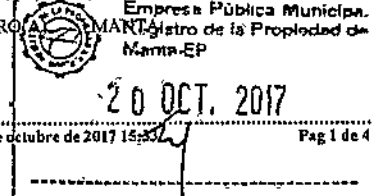
a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarquí, con una Superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados, Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de célibe

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|-----------------|-----------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 800000000043228 | JAMES JASEN FELIPE | CASADO(A) | MANTA | |
| COMPRADOR | 1300385208 | CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 800000000000455 | ALIA TIS POGGI JUAN EDUARDO | SOLTERO(A) | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 24 | 08/abr./1948 | 10 | 12 |

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 14 de enero de 1981 Número de Inscripción: 23 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 49 Folio Inicial:35
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:36

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotización Costa Azul, las manzanas O-E-J, serán destinadas para las áreas Sociales de dicha Lotización. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed, sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|--------------|-----------------|--|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 1300385208 | CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABELCASADO(A) | | MANTA | |
| URBANIZACIÓN | 800000000002145 | LOTIZACION COSTA AZUL | NO DEFINIDO | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 44 | 01/jun./1949 | 23 | 23 |

Registro de : PLANOS

[3 / 6] PLANOS

Inscrito el: martes, 27 de enero de 1998 Número de Inscripción: 1 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 283 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del área social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|--------------|-----------------|--|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 1300385208 | CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABELCASADO(A) | | MANTA | |
| URBANIZACIÓN | 800000000002145 | LOTIZACION COSTA AZUL | NO DEFINIDO | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 23 | 14/ene./1981 | 35 | 36 |
| COMPRA VENTA | 44 | 01/jun./1949 | 23 | 23 |

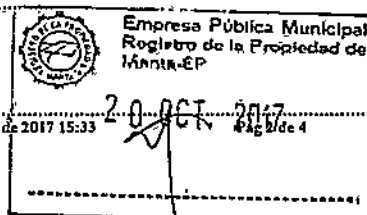
Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 6] COMPRA VENTA

Certificación impresa por imatra_salios

Ficha Registral:62516

viernes, 20 de octubre de 2017 15:33





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

000111742



Inscrito el: miércoles, 06 de febrero de 2002
Número de Inscripción: 359
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 643
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 09 de diciembre de 2001
Fecha Resolución: lunes, 05 de noviembre de 2001

a.- Observaciones:

SENTENCIA dictada dentro del Juicio Ordinario. Un lote de terreno urbano ubicado en el cantón denominado Charco Nuevo de la parroquia Tarqui hoy denominada Lotización Costa Azul, de la parroquia urbana Tarqui, de Manta una área total de Ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve punto cincuenta menos cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Domicilio |
|----------------------|-------------------|-------------------------------------|--------------|--------|-------------------------|
| ADJUDICATARIO | 1300385208 | CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL | VIUDO(A) | MANTA | |
| AUTORIDAD COMPETENTE | 800000000000166 | JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ | DEFINIDO | MANTA | |
| DEMANDADO | 80000000000037001 | ALAVA DELGADO LORENZO ROSENDO | NO DEFINIDO | MANTA | QUINTA DEL CANTON MANTA |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 44 | 01/jun./1949 | 23 | 23 |

Registro de: COMPRA VENTA

[5 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 26 de febrero de 2010
Número de Inscripción: 509
Tomo: 15
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 1058
Folio Inicial: 8.596
Folio Final: 8.656
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de diciembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Dentro del Juicio de Partición propuesto por la Señora Luisa Clemencia Jamed Calderón.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

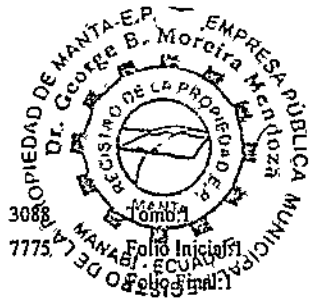
| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|----------------------|-------------------|---|--------------|--------|---------------------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | 8000000000001519 | JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL NO DEFINIDO | | MANTA | |
| BENEFICIARIO | 1300384524 | JAMÉD CALDERON LUISA CLEMENCIA | CASADO(A) | MANTA | |
| BENEFICIARIO | 80000000000037124 | JAMÉD MANNERSALO LAILA CLEMENCIA | CASADO(A) | MANTA | |
| BENEFICIARIO | 80000000000037130 | JAMÉD ZAMBRANO CHAFFIC PAUL | NO DEFINIDO | MANTA | |
| BENEFICIARIO | 80000000000037129 | JAMÉD VELEZ SAID FELIPE | CASADO(A) | MANTA | |
| BENEFICIARIO | 80000000000037125 | JAMÉD MANNERSALO RAUL ALEJANDRO | CASADO(A) | MANTA | |
| BENEFICIARIO | 80000000000037127 | JAMÉD MACIAS PIA MARIA | CASADO(A) | MANTA | |
| BENEFICIARIO | 80000000000037126 | JAMÉD MACIAS ANA KARINA | CASADO(A) | MANTA | |
| BENEFICIARIO | 80000000000037128 | JAMÉD VELEZ DALILA MELANIE | CASADO(A) | MANTA | |
| CAUSANTE | 80000000000024458 | CALDERON MOREIRA CLEMENCIA | NO DEFINIDO | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| PLANOS | 1 | 27/ene./1998 | | |

28 OCT. 2017

7111000



Registro de : **COMPRA VENTA**

[6 / 6] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 04 de octubre de 2017

Número de Inscripción: 3088

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: 7775

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA CUARTA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 20 de julio de 2017**

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, signado como Lote No.6, Manzana C3, Parroquia.Los Esteros, Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|------------|--------------------------------|---------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 1309669248 | MAGIAS MAGIAS JOHANNA CAROLINA | DIVORCIADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1304076498 | JAMED MAGIAS ANA KARINA | DIVORCIADO(A) | MANTA | MANTA |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones |
|--------------------------|-------------------------|
| COMPRA VENTA | 5 |
| PLANOS | 1 |
| <<Total Inscripciones >> | 6 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:33:24 del viernes, 20 de octubre de 2017.

A petición de: **DELGADO ALVIA KLEBER AGAPITO**

Elaborado por : **MAIRA SALTOS MENDOZA**

1310137110

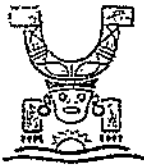
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Manta

0000111743

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

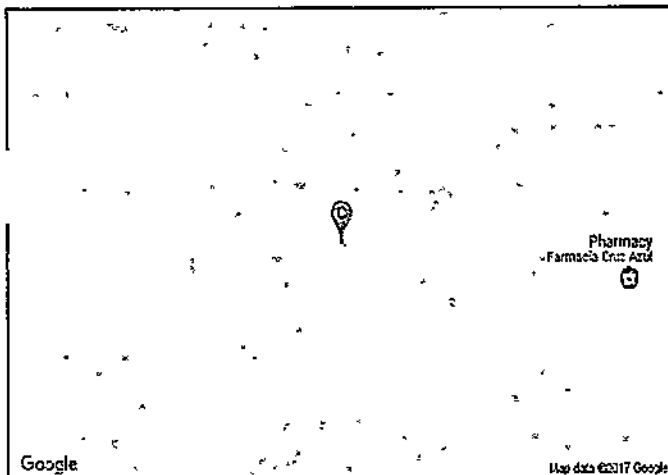
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 27-10-2017

Nº CONTROL: 0001478

PROPIETARIO: MACIAS MACIAS JOHANNA CAROLINA
UBICACIÓN: LOT. COSTA AZUL MZ- C3 LOTE 6
C. CATASTRAL: 2233606000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

| | |
|--------------------|-----------------------------|
| CODIGO | C203 |
| OCUPACIÓN DE SUELO | CONTINUA CON RETIRO FRONTAL |
| LOTE MIN: | 200 |
| FRENTE MIN: | 10 |
| N. PISOS: | 3 |
| ALTURA MÁXIMA | 3 |
| COS: | 0.70 |
| CUS: | 2.10 |
| FRENTE: | 3 |
| LÁTERAL 1: | 0 |
| LATERAL 2: | 0 |
| POSTERIOR: | 2 |
| ENTRE BLOQUES: | - |

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con pasaje peatonal
ATRÁS: 10.00m con pasaje peatonal
CIZQUIERDO: 16.00m con lote n° 5
DERECHO: 16.00m con lote n° 7
ÁREA TOTAL: 160,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2233606000MNX

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

157111000

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 117247



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MACIAS MACIAS JOHANNA CAROLINA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 OCTUBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

2233606000: LOT. COSTA AZUL MZ- C3 LOTE 6

Manta, veinte y cinco de octubre del dos mil diecisiete



0000111744

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 088329.



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Bienes Urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en Solar

perteneciente a -MACIAS MACIAS JOHANNA CAROLINA-

ubicada -LOT. COSTA AZUL MZ- C3 LOTE 6-

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad

de \$3680.00 TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON 00/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO.

Elaborado: ANDRES CHANCAY

25 DE OCTUBRE DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 146918

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0146918

No. Electrónico: 53138

Fecha: 25 de octubre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-23-36-06-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ- C3 LOTE 6

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

| Documento Identidad | Propietario |
|---------------------|--------------------------------|
| 1309669248 | JOHANNA CAROLINA MACIAS MACIAS |

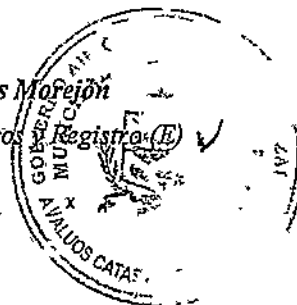
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3680,00
CONSTRUCCIÓN: 0,00
3680,00

Son: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registros



0000111745



Gobierno de la República
Municipalidad del Cantón de Maricao
R.U.C. 136000890001
Dirección: Av. 4 de Julio y Calle 9, Telé. 2411-3711



Dr. Diego
MONTAÑA
ALCALDE

LIBRO DE CRÉDITO No. 0669904

Pepinosá, KINAMON

OBSERVACIÓN: Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA \$9000.00
NO GENERA EL IMPUESTO A LA LEY DE PLUSVALIA ubicada en MANANTIA de la
parroquia LOS ESTEROS

Código Catastral: 12-23-36-09-000 AREA: 180.00 AVALUO: 3680.00 CONTROL: 305581 TÍTULO Nº: 669904

| VENDEDOR | | DIRECCIÓN | | CONCEPTO | | VALOR |
|-------------|--------------------------------|------------------------------|--|------------------------------------|--|--------|
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | | CONCEPTO | | VALOR |
| 130989248 | MAGIAS MACIAS JOHANNA CAROLINA | LOT. COSTA AZUL MZ C3 LOTE 8 | | Impuesto principal | | 80.00 |
| | ADQUIRENTE | | | Junta de Beneficencia de Guayaquil | | 27.00 |
| | | | | TOTAL A PAGAR | | 117.00 |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | | VALOR PAGADO | | 117.00 |
| 131018189 | LÓOR BURGOS EMILIO ESTEBAN | NA | | SALDO | | 0.00 |

EMISOR: 1282017-327 XAVIER ALCIVAR MAGIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

LEONARDO RIVERA
ALCALDE DEL CANTÓN MARICA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANÁ

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
09056420

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:
NOMBRES: MACIAS MACIAS JOHANNA CAROLINA
RAZÓN SOCIAL: LOT. COSTA AZUL MZ-C3 LT. 6
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 27/10/2017 14:31:07
FECHA DE PAGO:

VALOR DESCRIPCIÓN

VALOR 0.00

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 25 de A PAGAR de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000042275

0000111747

26482



20171308005P03904

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

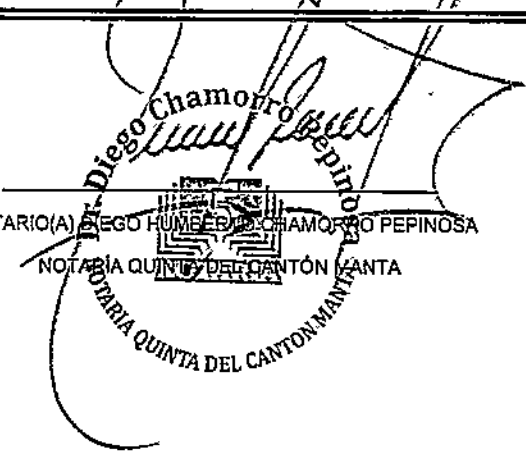
| | | | | | | | |
|--|---|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| Escritura N°: | 20171308005P03904 | | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:20) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | MACIAS MACIAS JOHANNA CAROLINA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1309669248 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| Natural | ZÁMBRANO GUADAMUD MIRYAN SUSANA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0924204480 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |
| Natural | LOOR BURGOS EMILIO ESTEBAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1310187859 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |
| A FAVOR DE: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTA DO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) | HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO |
| SITUACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| MANABI | | MANTA | | MANTA | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| | | 9000.00 | | | | | |

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| | | | | | | | |
|--|---|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------------|-------------------------------|
| Escritura N°: | 20171308005P03904 | | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:20) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | APODERADO(A) ESPECIAL | HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Barroquia | | | |
| MANABI | | MANTA | | MANTA | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |


 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000043015

000111748



20171308005000980

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000980

| | |
|-----------------------|---|
| NOTARIO OTORGANTE: | DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA |
| FECHA: | 13 DE DICIEMBRE DEL 2017, (8:47) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA |
| ACTO O CONTRATO: | TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA |

| OTORGANTES | | | |
|----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| LOOR BURGOS EMILIO ESTEBAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1310187859 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 13-12-2017 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | LOOR BURGOS EMILIO ESTEBAN |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1310187859 |

| | |
|----------------|---|
| OBSERVACIONES: | A PETICION DE LOOR BURGOS EMILIO ESTEBAN, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P03904 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017 |
|----------------|---|

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000980

| | |
|-----------------------|---|
| NOTARIO OTORGANTE: | DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA |
| FECHA: | 13 DE DICIEMBRE DEL 2017, (8:47) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | CUARTA |
| ACTO O CONTRATO: | TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA |

| OTORGANTES | | | |
|----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| LOOR BURGOS EMILIO ESTEBAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1310187859 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 13-12-2017 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | LOOR BURGOS EMILIO ESTEBAN |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1310187859 |

| | |
|----------------|--|
| OBSERVACIONES: | A PETICION DE LOOR BURGOS EMILIO ESTEBAN, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P03904 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017 |
|----------------|--|



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000111749

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2017****Número de Inscripción:****4204****Número de Repertorio:****10202**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y nueve de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4204 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|-------------|---------------------------------|---------------------|
| 0924204480 | ZAMBRANO GUADAMUD MIRYAN SUSANA | COMPRADOR |
| 1310187859 | LOOR BURGOS EMILO ESTEBAN | COMPRADOR |
| 1309669248 | MACIÁS MACIAS JOHANNA CAROLINA | VENDEDOR |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO | 2233606000 | 62516 | COMPRAVENTA |

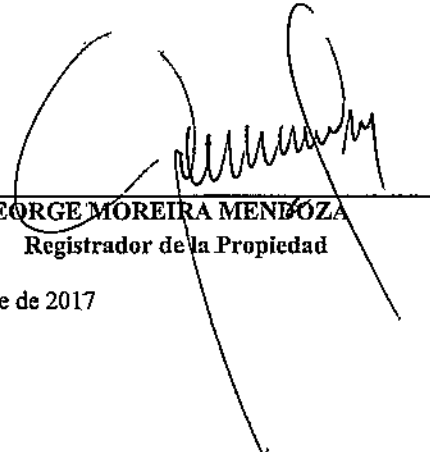
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 29-dic./2017

Usuario: yoyi_cavallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 29 de diciembre de 2017

10

10